

Una sentencia del Tribunal de Apelación de París resuelve finalmente que es un límite restringido del derecho de autor y no un derecho del usuario

FRANCIA PRECISA EL CONCEPTO DE COPIA PRIVADA

Madrid, 18 de abril de 2007.- El pasado 4 de abril, la Corte de Apelación de París dictó una importante resolución en la que declaraba que la copia privada constituye un límite restringido del derecho de autor y nunca un derecho de los usuarios. Según la sentencia, “se desprende de la naturaleza jurídica de la *copia privada* que ésta no constituye un derecho, sino una excepción legal al principio de la prohibición de toda reproducción íntegra o parcial de una obra protegida hecha sin el consentimiento del titular de los derechos de autor”.

Esta sentencia pone fin al caso denominado “UFC Que Choisir”, que comenzó con la demanda del ciudadano francés, Stéphane Perquin, que adquirió la película “Mulholand Drive” en formato DVD y exigía el levantamiento de las medidas de protección de la obra, entendiéndolo que se impedía la realización de una copia a la que tenía derecho.

El tribunal de primera instancia desestimó la demanda, pero la Corte de Apelación de París resolvió a favor del demandante. Dicha resolución se apeló ante la Corte de Casación francesa (el equivalente al Tribunal Supremo español)

El alto tribunal decidió devolver el caso a la Corte de Apelación y exigió una nueva resolución en la que constara que no es posible la realización de tal copia, ya que choca con la “normal explotación de la obra”, vulnerando la regla de los tres pasos.

Por este motivo, La Corte de Apelación de París, ha dictado esta nueva sentencia en la que se establece que no hay derecho a la copia manifestando que “El resultado de esta clasificación es que además de cumplirse determinados requisitos, la copia privada puede alegarse como una defensa en un procedimiento por infracción de la propiedad intelectual pero no puede alegarse como un derecho a ejercer con independencia de la existencia de una remuneración compensatoria pagada por los consumidores”

De este modo, se deja claro el concepto de “copia privada” establecido por la legislación Europea, especialmente la Directiva del Copyright de 2001, que ampara la realización de copias de obras audiovisuales siempre que provengan de una fuente legal, que no perjudiquen la normal explotación de la obra que se pretende copiar y no dañen de forma injustificada los derechos de autor.

Esta resolución garantiza, además, el derecho de los titulares a la explotación de sus obras, que no se ven obligados al levantamiento de las medidas legítimas de protección por un pretendido derecho de copia, que no existe.

Para más información:

Julián Ramos/ Javier Reinaldo, Agencia Ketchum/SEIS
Teléfono: 91 788 32 00- julian.ramos@ketchum.com / javier.reinaldo@ketchum.com

José Manuel Tourné, *director general de FAP*

Teléfono: 91 522 46 45- Móvil: 649.87.19.55 Mail: jtourne@infonegocio.com